

**ACUERDO No. 011 DE 2021**  
**(17 de septiembre de 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 301 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y SU MODIFICATORIO DECRETO No. 314 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA ESCALA SALARIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Decreto Ordenanza 0245 del 31 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 301 del 02 de septiembre de 2021, el Gobernador de Cundinamarca estableció el incremento de las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos de la administración departamental, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Que mediante Decreto 314 del 09 de septiembre de 2021, se modifica el Decreto 301 del 02 de septiembre de 2021, en el cual se incrementó la asignación básica salarial de todos los empleos en los diferentes niveles jerárquicos expresados en la tabla de asignaciones salariales en tres puntos cinco por ciento (3.5%), para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, a excepción de la asignación de empleos públicos que al aplicarse el incremento superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 980 de 2021, en cuyo caso se les aplicara en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%).

Que por error aritmético el resultado del incremento salarial correspondiente al grado 01 del nivel jerárquico asistencial, se estableció en un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidos pesos (\$ 1.884.422), siendo lo correcto un millón novecientos mil ciento noventa y ocho pesos (\$ 1.900.198).

Que el artículo 2° del Decreto 301 de 2021, fue modificado quedando así: Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública Departamental de Cundinamarca se incrementan en el tres punto cinco por ciento (3.5%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, a excepción de la asignación de empleos públicos que al aplicarse el incremento superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 980 de 2021, en cuyo caso se les aplicara en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%).

Que la Corporación Social de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden departamental de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por Ordenanza No. 05 de 1972 y regida actualmente por el Decreto Ordenanza No. 245 del 31 de Agosto 2016, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que se hace necesario efectuar el incremento salarial para la vigencia 2021, a las asignaciones básicas mensuales y reliquidar los salarios, prestaciones, seguridad social, parafiscales y demás emolumentos a que haya lugar, para la Planta de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca.



**CUNDINAMARCA**  
**la REGIÓN**  
**que Progresa!**

Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150



**ACUERDO No. 011 DE 2021**  
**(17 de septiembre de 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 301 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y SU MODIFICATORIO DECRETO No. 314 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA ESCALA SALARIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021"**

Que existe apropiación presupuestal inicial de TRES MIL DOSCIENTOS CINQUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (3.263.866.000), en gastos de personal que ampara la totalidad de la planta y el incremento salarial para la vigencia 2021.

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó el análisis financiero correspondiente al incremento salarial para los diferentes niveles y cargos de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca de la vigencia 2021, dando como resultado que el valor apropiado en el Presupuesto de la presente vigencia, es suficiente para el pago de los salarios, prestaciones, seguridad social y parafiscales del personal hasta el mes de diciembre de 2021.

Que las escalas de remuneración son un sistema de secionamiento de las asignaciones ligado a la estructura jerárquica del empleo y al nivel de responsabilidades de cada cargo, situación que no se altera con la aplicación del incremento anual legal de las asignaciones básicas.

Que en consecuencia, la facultad para la determinación de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración departamental fue establecida en su momento por las asambleas departamentales y la fijación de los emolumentos (incremento salarial) corresponde al Gobernador, con sujeción a la Ley, a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y a las ordenanzas respectivas.

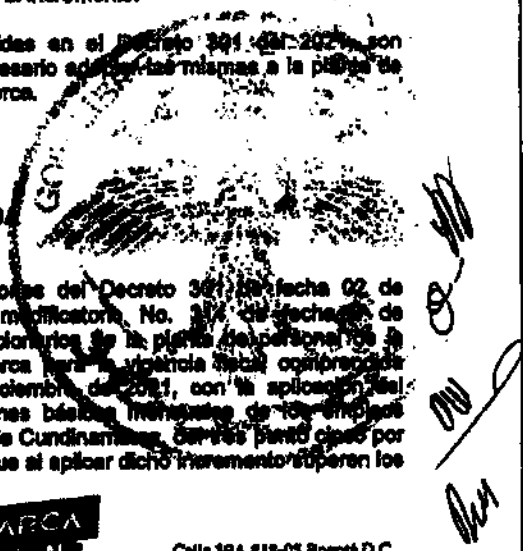
Que en el artículo tercero del Decreto Departamental 301 del 02 de septiembre de 2021, se determino que las entidades descentralizadas del Departamento deberán adoptar mediante acuerdo de la Junta y/o Consejo Directivo, el incremento de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en atención a la escalera salarial establecida, siempre que exista la disponibilidad presupuestal que ampare el incremento.

Que por lo anterior las disposiciones contenidas en el Decreto 301 del 02 de septiembre de 2021, son aplicables a la Entidad, por lo cual se hace necesario adoptar las mismas a la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las disposiciones del Decreto 301 del 02 de septiembre de 2021 y Decreto modificatorio No. 314 del 06 de septiembre de 2021, para los funcionarios de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia fiscal correspondiente entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con la aplicación del incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Corporación Social de Cundinamarca, con los parafiscales por ciento (3.5%); a excepción de los que al aplicar dicho incremento superen los



Calle 39A #18-03 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0130

**ACUERDO No. 011 DE 2021**  
**(17 de septiembre de 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 301 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y SU MODIFICATORIO DECRETO No. 314 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA ESCALA SALARIAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021"**

límites salariales fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 960 de 2021, en cuyo caso se les aplicará el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), de conformidad con el artículo tercero del Decreto 301 de 2021, concordante con el artículo segundo modificado en el Decreto 314 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación Social de Cundinamarca, proceder a efectuar el ajuste de la remuneración salarial y reliquidación de prestaciones sociales a que haya lugar, como consecuencia de los incrementos salariales, en cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

  
SERGIO PAUL VERA SIERRA  
Presidente

  
IVETH CONSTANZA BARRAGAN SALGUERO  
Secretaria

Aprobó: Dra. Adriana Carolina Barreto Trujillo - Gerente General  
Revisó: Dr. Javier Ricardo Castro Duque - Subgerente General Administrativa y Financiera  
Dr. Julián Duarte Castellanos - Jefe Oficina Asesoría Jurídica  
Dra. Fior Elvia Pizcón Rojas - Profesional Especializado - Talento Humano  
Elaboró: Cindy Alejandra Castro Peña - Técnico Operativo



**CUNDINAMARCA**  
**¡REGION**  
**Que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

